CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 17 de septiembre de 1991, por la que se convocan ayudas económicas a la formación y ampliación de estudios en Drogodependencias.

El Plan Andaluz sobre Drogas tiene entre sus prioridades la formación de técnicos y profesionales en el ámbito de las drogodependencias, que hagan posible una respuesta eficaz y con garantías de calidad técnico suficientes. Por ello, continuando la línea de formación ya iniciada, en atención a estos objetivos, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y a propuesta del Comisionado para la Droga,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.
Por la presente Orden se convocan ayudas económicas a profesionales para la realización de cursos de formación o ampliación de estudios en el campo de las drogodepedencias.

Artículo 2. Beneficiarios.
Podrán acogerse a esta convocatoria todos aquellos profesionales que reúnan los siguientes requisitos:
a) Ser español y residente en Andalucía.
b) Estar en posesión de un título de licenciado universitario, diplomo universitario o técnico de grado medio.

Artículo 3. Destino y cuantía.
Las ayudas económicas estarán destinadas a sufragar los gastos producidos por la realización de cursos de formación o ampliación de estudios en drogodependencias en Andalucía o en cualquier otra región española.
El importe de las ayudas, que lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria 1.19.01.484.00.22G.5, será fijado por la Comisión de Selección en función de las disponibilidades presupuestarios, sin que en ningún caso pueda exceder de 250.000 ptas., salvo que la Comisión de Selección estime, justificada y excepcionalmente, que procede una cuantía superior.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.
a) Las solicitudes se harán según modelo que figura en el Anexo de esta convocatoria y deberán dirigirse al Comisionado para la Droga pudiendo presentarse en Avda. República Argentina, 23-2º planta, 41011-Sevilla, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
b) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
Currículum vitae.
Memoria de los estudios a realizar
Admisión del centro o servicio que realiza el curso.
Declaración responsable si recibe algún tipo de ayuda económica para los mismos estudios y su cuantía.
Presupuesto de los estudios que se solicitan.
Fotocopia del DNI.

Artículo 5. Plazo.
El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Selección y valoración.
a) La selección se realizará por una Comisión nombrada por el Comisionado para la Droga, que podrá requerir nuevos datos o informes complementarios a los candidatos.
b) Se considerarán méritos preferentes:
Prestar servicios en el Plan Andaluz sobre Drogas.
Las solicitudes que carezcan de otro tipo de ayuda económica y en especial aquéllas que guarden relación con las prioridades del Plan Andaluzo sobre Drogas.
El *currículum* del candidato.
Los estudios a desarrollar en centros de especial prestigio y solvencia.

Artículo 7. Resolución.
El Comisionado para la Droga, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará la resolución, que será objeto de publicación en el BOJA y notificación a los beneficiarios.

Artículo 8. Abono.
El abono de las ayudas económicas que se concedan se realizará mediante transferencia directa a los beneficiarios.

Artículo 8. Justificación.
En el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización del curso realizado los beneficiarios deberán presentar:
a) Memoria de las actividades desarrolladas y certificado de aprovechamiento emitido por el director del centro donde haya realizado los estudios.
b) Justificantes de los gastos realizados.

Artículo 10. Control.
Los órganos de la Consejería de Asuntos Sociales ejercerán el control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a estas ayudas, A estos efectos será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre y Sección 2º del Capítulo V del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Intervención de la Junta de Andalucía.

Artículo 11.
Se faculta al Comisionado para la Droga para que adopte las medidas necesarias que permitan el desarrollo y ejecución de la convocatoria regulada en la presente Orden.

Sevilla, 17 de septiembre de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO

Apellidos .....
Nombre .....
Domicilio .....
Localidad ..... Provincia .....
D.P. ..... Teléfono contacto .....
Título Académico .....
Curso a realizar .....
Banco ..... Sucursal .....
Nº C/C .....

Resumen del currículum-vitae:
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Sevilla, ... de ..... de 199

Fdo.:

Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga. República Argentina, 23-2º Pta. 41011 Sevilla.

RESOLUCION de 22 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones y Grupos Juveniles de la provincia, en base a la Orden de 21.1.91.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con la establecido en la Orden 29.4.86, que regula el régimen especial de subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles, resuelve subvencionar para el 1º Semestre de 1991 a las Asociaciones y Grupos Juveniles de esta provincia que a continuación se señalan, en las cantidades siguientes:

ASOCIACION	ACTIVIDAD
A.J. ALTERNATIVA-2	50.000.-
A.J. LAS FLORES	75.000.-
A.J. PARA ACTIVIDADES INFANTILES	30.000.-

SECC. JUV. NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	100.000.-
A.J. MIRAPALO	30.000.-
A.J. MAINAKE	30.000.-
A.J. ALTAS TORRES	50.000.-
A.J. GRUPOS DE AMISTAD	30.000.-
A.J. VIDEO MANIA	30.000.-
A.J. GRUNAMA	30.000.-
A.J. SCOUTS MALAGA	50.000.-
A.J. BETICA	50.000.-
A.J. JOVENES VICENTA MARIA	50.000.-
A.J. GYPAETUS	50.000.-
A.J. ALJABA	50.000.-
A.J. PRO-DEFENSA DE LA VIDA	30.000.-
A.J. LA YEDRA	75.000.-
A.J. GIBRALFARO	30.000.-

ASOCIACION	ACTIVIDAD
A.J. HOMARA	75.000.-
A.J. EL PEÑONCILLO	75.000.-
A.J. PHOENIX	30.000.-
A.J. JOVENES POR LA NATURALEZA	30.000.-
A.J. MOVIMIENTO JUVENIL DIOCESANO	30.000.-
A.J. JUMAVI	75.000.-
A.J. ESPELEOLOGICA G.E.A.	30.000.-
A.J. EL MENSAJERO	30.000.-
A.J. JOSE CARLOS MIRANDA LOPEZ	150.000.-
A.J. JUVENTUD EN MARCHA	50.000.-
A.J. MOVIMIENTO LUZ VIDA	30.000.-
A.J. TORIES	30.000.-
A.J. ATENEA	30.000.-
A.J. MISIONEROS DE LA CONSOLATA	30.000.-
A.J. CORO CAMARA FRANCISCO GUERRERO	50.000.-
A.J. CIRCULO JUVENIL MAGALIA	50.000.-
A.J. COLECTIVO TRAGALUZ	75.000.-
A.J. DISTRITO NORTE	30.000.-
A.J. FENEC	50.000.-
A.J. CAINA	75.000.-
A.J. CONSULADO ANDALUZ	75.000.-
A.J. ALEGRIA	50.000.-
SECC. JUV. SOCIEDAD EXCURSIONISTA DE MALAGA	150.000.-
A.J. MALAKA LIBRE	30.000.-
A.J. ACEQUIA	50.000.-
A.J. LA HIGUERA	50.000.-
A.J. CANDILEJAS	100.000.-
A.J. MALAGUEÑA AGUSTINIANA	30.000.-
A.J. JOVENES MISIONEROS DE LA ALEGRIA	75.000.-
A.J. GENERACION ROCK	30.000.-
A.J. JUNCAIRA	75.000.-

GRUPOS	ACTIVIDAD
G.J. CARLOS CASTILLO FLOREZ	20.000.-
G.J. MANUEL RUIZ CEJUDO	20.000.-
G.J. ANDRES MATAS GUILLEN	35.000.-
G.J. RAMON VEGAS PINTO	20.000.-
G.J. JUAN JIMENEZ MACIAS	35.000.-
G.J. NURIA RIOS OLEA	20.000.-
G.J. IGNACIO M. HERRERO INGLADA	20.000.-
G.J. SEBASTIAN HEVILLA ORDOÑEZ	35.000.-
G.J. Mª DEL VALLE DURAN VERGARA	20.000.-
G.J. JUAN PEDRO PACHECO VERDUGO	20.000.-
G.J. FRANCISCO LIÑAN GONZALEZ	20.000.-
G.J. GREGORIO CARBONERO GALLARDO	20.000.-

Málaga, 22 de marzo de 1991.– El Delegado, Manuel Galant García.

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se amplían las ayudas económicas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Axutónoma de Andalucía, concedidos por Resolución de 3 de septiembre de 1991.

Vistas las solicitudes presentadas en esta Delegación Provincial por las distintas Corporaciones Locales y Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, y al amparo de la Orden de 1 de febrero de 1991, por la que se establecen las normas reguladoras de la convocatoria de Ayudas Públicas Institucionales para la atención al Niño durante el ejercicio de 1991.

Considerando: Que los motivos expuestos por las distintas Corporaciones Locales y Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro en sus peticiones correspondientes, responden a las finalidades previstas en la citada Orden.

Resultando: Que las distintas Corporaciones Locales y Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro aportan la documentación requerida.

Y en uso de las atribuciones que el Decreto 111/89 de 31 de mayo confiere a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Asuntos Sociales:

RESUELVO:

1. Conceder a las distintas Corporaciones Locales y Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que en el Anexo I se citan las cantidades que se relacionan, en concepto de subvención, según se especifica en los mismos, para las finalidades expresadas.

2. Notificar su concesión a las citadas Corporaciones Locales y Asociaciones e Instituciones.

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón de Anuncios de esta Delegación.

4. Requerir en los plazos que establece la Orden la justificación de la subvención otorgada mediante certificacones y/o facturas según corresponda a los Corporaciones Locales y Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, con la expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 16 de septiembre de 1991.– La Delegada, Mª Luiso Escribono Toledo.

ANEXO I

Expediente nº 11/91.
Perceptor: Asociación Juvenil «Nueva Juventud de Trille». Cádiz.
Cantidad: 122.400 pesetas.

Expediente nº 53/91 Bis.
Perceptor: Club Juvenil «Atunaro. La Líneo.
Cantidad: 235.802 pesetas.

Expediente nº 31/91.
Perceptor: Movimiento Juvenil Júnior «Pópulo». Cádiz.
Cantidad: 391.798 pesetas.

Expediente nº 20/91.
Perceptor: Agrupación de Diabéticos Linenses «Inmaculada». La Línea.
Cantidad: 250.000 pesetas.

Expediente nº 28/91.
Perceptor: Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios.
Cantidad: 1.400.000 pesetas.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la de 18 de julio de 1991, mediante la que se acredita al Centro de Tratamienta Ambulatorio de Atención a Drogodependientes del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barramedo. (Cádiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 330/88 de 5 de diciembre, por el que se dictan normas de Acreditación de Centros y Servicios de Atención a Drogodependientes, procede hacer pública la Resolución de la Consejera de Asuntos